

## ACUERDO

Reunidos, a 17/01/2018, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Vente-privee.com ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal <https://secure.es.vente-privee.com>, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-Privee), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 231144784 (5 x Artículos de moda) el pasado 23 de octubre, por un importe de 75,40 Euros. Según alega la particular solo recibió dos de los cinco artículos adquiridos, y a pesar de haber contactado en numerosas ocasiones con la reclamada, a fecha de la interposición de la reclamación no ha obtenido una solución a su incidencia. No conforme, solicita el reembolso del importe de los productos no recibidos.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-Privee, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Vente-Privee, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe de los artículos no recibidos, así como a la activación de un cheque regalo por importe de 5 Euros para canjear en futuras compras, con un período de validez de un año, a modo de compensación.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Vente-Privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/01/2018.

Vente-privee.com